

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Informacion y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con dieciseis minutos del dia veinticuatro de agosto de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Informacion, CONSIDERANDO:

 Que el dia quince de julio del ano dos mil dieciseis, se recibio via correo electronico, la solicitud de acceso a la informacion numero doscientos ocho (208-2016)

solicito la siguiente informacion: "Solicito respuesta a la necesidad de agua potable, energia electrica y de viviendas temporales o permanentes o la menos materiales (carpetas o plasticos, laminas, madera, etc.) para amortiguar las inclemencias de la lluvia en las viviendas de la Comunidad amigos de Rutilio Grande, ubicada en terrenos de la Linea ferrea propiedad del estado de El Salvador a traves de CEPA-FENADESAL. La comunidad esta ubicada en intersection de la colonia San Damian del municipio de Armenia, departamento de Sonsonate. En dicha comunidad viven familias en precariedad severa, es una zona con incidencia de violencia de, y los habitantes han formado una asociacion por medio de la cual consiguieron las autorizaciones de CEPA-FENADESAL para instalar energia electrica y agua potable, se solicita tambien apoyo para la legation de dichos terrenos a favor de las familias que lo habitan".

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del articulo 50 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, le corresponde al Oficial de Informacion realizar los tramites necesarios para la localization y entrega* de la informacion solicitada, resolver sobre las solicitudes de informacion que se reciben y notificar a los particulares.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la informacion en poder de las Instituciones Publicas es un derecho reconocido en el ordenamiento juridico national, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Maxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la informacion en poder de los entes obligados es publica y su difusion irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mention breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decision sobre el acceso a la informacion.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localization y remision de la informacion requerida.
- VI. En respuesta a la referida solicitud

la **Direccion**

de Habitat y Asentamientos Humanos, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondio en una nota el dia veintidos de agosto de dos mil dieciseis, de una forma oportuna, con la siguiente informacion: " En cuanto a la solicitud presentada, se ha revisado en la correspondencia presentada como solicitud a este Viceministerio, y no se ha ubicado evidencia de alguna solicitud previa dirigida Comunidad; en cuanto a la solicitud de informacion sobre soluciones a las necesidades de expresadas, por este medio informo a usted que este Viceministerio desarrolla los programas de Mejoramientos de Asentamientos Urbanos Precarios y construction de Viviendas



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Permanentes bajo diferentes modalidades para atender a familias de escasos recursos economicos, por lo que se recomienda presentar un solicitud de parte de la Asociacion de la Comunidad dirigida al Arq. Jose Roberto Gochez, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano; en la que ademas de expresar la solicitud de las mejoras habitacionales y de servicios requeridas establezcan el nombre y numero de telefono de lideres de la comunidad con los que se podra coordinar una visita para que se realice un diagnostico de necesidades y sean agregados a las base de datos de demanda que se lleva para la gestion de recursos para proyectos".

Con base a las facultades legales previamente senaladas, y a las razones antes expuestas, la suscrita Oficial de Informacion **RESUELVE**:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la respuesta remitida por la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos,
 del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma senalada para tales efectos.



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Publicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv